



LICEO FESAN
**“FORMANDO PARA EL RESPETO MUTUO,
EL ORGULLO CULTURAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL”**

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y
EDUCACIÓN MEDIA**

**ÉNFASIS EN:
CIENCIAS BÁSICAS y
GESTIÓN EMPRESARIAL**

**INGLÉS:
NATURAL ENGLISH**

APROBACIÓN OFICIAL

**Licencias de funcionamiento: Res. N° 1108 de diciembre 30 de
1994, para los niveles de Educación Preescolar-Básica Primaria y
Básica Secundaria. Res. 2013 de julio 5 de 1996, para el grado 10°.**

Res. 8408 de diciembre 2 de 1997 para el grado 11°.

Aprobación de Estudios Res. N° 8418 de diciembre 2 de 1997.

Código Icfes 075416. Nivel SUPERIOR

ENFOQUE PEDAGÓGICO: ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN

AVENIDA CALLE 153 N° 110-40

SUBA: LAS MERCEDES

PBX: 7440048

www.liceofesan.edu.co

MANUAL DE CONVIVENCIA

DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS

El Manual de convivencia es la herramienta normativa¹ que regula las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa entre sí y con el ordenamiento institucional legal, por lo tanto, establece como propósitos:

1. Crear y fomentar en el estudiante hábitos de convivencia que lo lleven a una formación integral.
2. Brindar orientación a estudiantes, padres, acudientes, docentes y demás personal sobre la organización y funcionamiento del Liceo, como mecanismo que les permite utilizar adecuadamente los servicios que les ofrece el mismo.
3. Fomentar en la comunidad educativa la práctica de principios de comportamiento social (derechos y deberes), respeto mutuo, cuidado de la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, la tolerancia y el trabajo cooperativo.
4. Concientizar a la comunidad educativa de su propio proceso de formación, preparación educativa y responsabilidad en la vida.
5. Propiciar ambientes cálidos entre estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, acudientes y demás miembros del Liceo.
6. Procurar y motivar la máxima participación de la familia en la formación de sus hijos, invitando al cumplimiento de las responsabilidades adquiridas desde el mismo momento de la firma de la matrícula.

¹ - Constitución Política Nacional de 1.991, - Ley 115/1.994: Ley general de educación, - Decreto 1860/94, -Ley 1098/2.006: Código de la infancia y adolescencia, - Decreto 1965/2013: Reglamenta la ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia intrafamiliar, Ley 1801/2016: Código Nacional de Policía y Convivencia”

7. Comprender que la educación se logra en la familia y la instrucción y la formación en el colegio.
8. Fomentar las prácticas de tolerancia a partir del respeto mutuo.

ARTÍCULO 28 . PERFIL DEL ESTUDIANTE LICEOFESANISTA

El estudiante liceofesalista será una **persona**:

- ✓ Comprometida con su institución, que la quiera y la defienda en todo momento.
- ✓ Interesada por su progreso personal y social: visualizando un proyecto de vida feliz.
- ✓ Competente para continuar su auto preparación científica, social y laboral.
- ✓ Capaz de desenvolverse en la comunidad, de una manera responsable y digna.
- ✓ Poseedora de alta autoestima, para que pueda superarse y planear con claridad su proyecto de vida.
- ✓ Autónomo y capaz de tomar decisiones, asumiendo sus propias responsabilidades.
- ✓ Sensible para poder colaborar con la familia y la comunidad, en los casos que se requiera su ayuda.
- ✓ Servicial y solidaria que le permita organizarse y formar asociaciones para la ayuda mutua.
- ✓ Competente para lo científico, lo cultural, lo social, lo tecnológico y en otros campos del saber.
- ✓ Cultivadora de valores y de las prácticas democráticas.
- ✓ Capaz de interactuar en ambientes culturales y artísticos, fortaleciendo la identidad nacional, utilizando la creatividad y la fantasía.
- ✓ Feliz y responsable frente a los compromisos adquiridos y a su crecimiento personal.
- ✓ Llamada a crecer en la Pertenencia escolar.
- ✓ Resiliente, propositiva y con un alto grado de responsabilidad ambiental.

ARTÍCULO 29 . PERFIL DE LOS GRADUANDOS LICEOFESANISTAS

El graduando liceofesalista será una persona:

- ✓ Cumplidora a cabalidad del Manual de Convivencia.

- ✓ Con capacidad de liderazgo en su cotidianidad.
- ✓ Ejemplo en todo entorno social.
- ✓ Digna de admiración por su desempeño y proyección en los campos personal, familiar, laboral y social.
- ✓ Emprendedora con sentido social.
- ✓ Cumplidora de todas las características mencionadas en el Perfil del Estudiante.
- ✓ Dispuesta a enfrentarse a la vida que le corresponda desarrollar.

ARTÍCULO 30. DERECHOS

Un DERECHO es la posibilidad que tiene la persona para desenvolverse en igualdad de condiciones sociales dentro de un grupo.

Los derechos de los estudiantes del Liceo, son:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Fesan.
2. Recibir una educación integral, coherente con los valores y principios del LICEO, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
3. Conocer oportunamente el enfoque pedagógico y trabajarlo con los docentes.
4. Participar en las clases y en la construcción de las matrices de evaluación.
5. Gozar de una evaluación integral (autoevaluación, heteroevaluación y síntesis), ajustada a las normas y contenidos fijados en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Formular interrogantes respetuosos y recibir las respuestas oportunas del caso.
7. Recibir las actividades de mejoramiento y recuperación programadas oportunamente, las cuales deben ser enfocadas a remediar las deficiencias teniendo en cuenta las individualidades y el proceso.
8. Recibir oportuna atención dentro de los horarios establecidos y con la debida eficiencia en las diferentes dependencias de la institución.
9. En los casos de extrema urgencia, recibir los mensajes correspondientes de Padres y/o Acudientes por intermedio de Coordinación de Convivencia.
10. Ser atendido por los docentes en todas las situaciones que requieran asesoría pedagógica.
11. Participar en las actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas que contribuyen a su formación integral y a representar al Liceo.
12. Ser escuchado en descargos, utilizando el debido proceso.
13. Solicitar permiso para ausentarse o no asistir al Liceo, en caso de ser

requerido, por motivos justificables.

14. Desarrollar y participar activamente en todos los programas y campañas organizadas por el Liceo.
15. Participar en actividades complementarias, como las de mejoramiento académico, recreativas, conferencias, talleres, videos, que permitan el conocimiento de sí mismo, el fortalecimiento de habilidades y destrezas, garantizando un desarrollo armónico en lo físico, familiar y social.
16. Seleccionar uno de los énfasis que ofrece la institución al finalizar la media vocacional: Ciencias Básicas o Gestión Empresarial.

ARTÍCULO 31. DEBERES

Un DEBER es el compromiso, obligación o responsabilidad que adquiere voluntariamente una persona al incluirse en un rol, en este caso de estudiante liceofesalista.

ARTÍCULO 32. Son deberes de los estudiantes Liceofesalistas:

1. Asistir y cumplir puntualmente a todas las clases y a las actividades académicas programadas.
2. Hacer uso adecuado de los recursos didácticos que el Liceo pone a su disposición para el aprendizaje.
3. Presentar la justificación de las ausencias en un plazo no superior a tres (3) días hábiles; en tal caso gozará de ocho (8) días escolares máximo, para presentar las actividades correspondientes. Es su responsabilidad adelantar y nivelar las actividades académicas desarrolladas en ese tiempo.
4. Portar la agenda y el Carné Estudiantil a diario. Estos son documentos de identificación personal e institucional.
5. Facilitar la comunicación entre el Liceo y los acudientes, entregando a tiempo todas las circulares, citaciones y mensajes que envíen las Directivas y Docentes del Liceo y devolviendo igualmente en forma oportuna las respuestas requeridas.
6. Asistir a todas las clases, celebraciones sociales, culturales, religiosas y

deportivas programadas por el Liceo. Así como cuando el Liceo requiera presencia y colaboración estudiantil en tiempo fuera del horario escolar, en este caso con previa autorización escrita del acudiente.

7. Respetar los espacios y cuidar de los mismos adecuadamente que están a su disposición durante la jornada escolar.
8. Fomentar las buenas relaciones entre todos y cada uno de los integrantes de la comunidad liceofesanita, participando en la realización de los talleres que fortalecen la convivencia institucional.
9. Manejar normas mínimas de convivencia y urbanidad como son: saludar, pedir permiso, presentar excusas, despedirse, entre otras.
10. Asumir la representación del Liceo únicamente con previa autorización escrita de Rectoría.
11. Conocer, respetar y valorar el Liceo, su nombre e insignias, su filosofía y tradiciones, dentro y fuera de la Institución.
12. Participar en las actividades deportivas, lo cual obedecerá a la programación establecida y observando un comportamiento cordial, buenos modales, respetando y disfrutando del juego honesto, hacia los integrantes de la comunidad educativa.
13. Cumplir con el compromiso institucional que le exige el cargo al que ha sido elegido por sus compañeros (personero, miembro del consejo directivo, miembro del consejo de estudiantes, monitor).
14. Seguir las instrucciones de los docentes de acompañamiento con respeto y amabilidad en todo momento.
15. Asistir al Programa de Mejoramiento Académico, en forma activa y creativa, cumpliendo con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y los siguientes aspectos:
 - a. Realizar las diferentes actividades de mejoramiento y preparación para las pruebas SABER, grupos institucionales que asignen los docentes.
 - b. Cumplir con el horario e intensidad planeados para dicho programa.
16. Traer por escrito en la agenda escolar, la solicitud de permiso, en caso de tener que retirarse del Liceo, la cual será firmada por el Coordinador respectivo y el acudiente, quien será la persona encargada de recibirlo(a) a la hora solicitada. Por ningún motivo el estudiante saldrá solo del Liceo.

17. Según sea el caso cuando el padre de familia y/o acudiente solicite que el estudiante se retire antes de finalizar la jornada escolar, debe previamente enviar por escrito la solicitud con firma, número de cédula, teléfonos entre otros y entregar a la respectiva coordinación para proceso de verificación, en el formato de la agenda escolar.
18. Presentarse al Liceo con el uniforme correspondiente al horario escolar.
19. Cumplir con los Protocolos de bioseguridad y cuidado preventivo, implementados por el Liceo en pro del bienestar y cuidado de toda la comunidad educativa.

20. Abstenerse de:

- a. Abstenerse de traer al Liceo objetos de valor (anillos, cadenas, aretes, expansiones, celulares, videojuegos, revistas de carácter inmoral, radios, tablet, computador, iPhone², entre otros.), ni sumas exageradas

² SENTENCIA SP9792-2015 DE 29 DE JULIO DE 2015, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: EL USO DEBIDO DE LOS CELULARES EN LOS MENORES

· Los padres pueden controlar las cuentas de las redes sociales de sus hijos. Así lo aseguró la Corte Suprema de Justicia por medio de su Sentencia SP-9792 (42307). Por cuando en ejercicio de la patria potestad y siempre que el interés sea salvaguardar el deber de acompañamiento a los hijos, los progenitores pueden tener acceso a la información que aquellos almacenen en sus redes.

· Publicar en redes sociales información sobre incumplimiento de obligaciones viola la intimidad. Mediante la Sentencia T-050 del 2016, la Corte Constitucional explicó que un mensaje difundido en una red social con el fin de evidenciar que una persona no es juiciosa con el cumplimiento de sus obligaciones afecta la reputación y el concepto que de esta tienen los demás individuos de la sociedad.

· Los menores de edad pueden acceder a las redes sociales, bajo condiciones de seguridad. Según la Sentencia T-260 del 2012 de la Corte Constitucional, los menores de edad pueden acceder a las redes sociales, siempre y cuando lo realicen bajo unas condiciones de seguridad que permitan obtener beneficios y evitar las consecuencias negativas de una iniciación y permanencia en las redes. Además, indicó que, si bien no existe una disposición

de dinero, que puedan ocasionar problemas o se conviertan en distractores para el trabajo académico. De lo contrario, se decomisarán y luego se entregarán al padre de familia o acudiente en la Coordinación de Convivencia, en citación que se acuerde entre las partes. Corte Constitucional en sentencia T-967 de 2007.

- a. Evitar todas las manifestaciones amorosas dentro de la institución y fuera de la institución.
- b. Recaudar dineros.
- c. Comer chicle durante las actividades escolares.
- d. Chiflar dentro del Liceo.
- e. Vender comestibles u otros artículos dentro de la institución.
- f. Jugar en los tiempos de descanso con balones, pelotas y otros objetos similares en lugares no permitidos.
- g. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas dentro y fuera del Liceo³.
- h. Fumar.
- i. Ingresar a establecimientos de juegos en los alrededores del Liceo con el uniforme.
- j. Ofrecer rifas o juegos de azar, a nombre del Liceo o a título personal en

sobre el acceso de los menores a estos medios, el Código de la Infancia y la Adolescencia ha establecido el derecho a la información y la posibilidad de buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los diferentes medios.

³ **Ley 1801 de 2016. CODIGO DE POLICIA Artículo 39. *Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.***

Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

Parágrafo 1º A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Parágrafo 2º El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

- donde comprometa a la institución.
- k. Organizar fiestas o cualquier tipo de actividad con fines lucrativos u otros.
 - l. Ingresar bebidas energizantes y azucaradas. que no estén permitidas.

PARÁGRAFO 5. De la Presentación Personal

1. Es obligación presentarse al Liceo con el uniforme completo según el horario de clases; la presentación personal debe ser acorde con los criterios formativos del Liceo y los elementos personales deberán estar completamente marcados.
2. Los hombres deben mantener el cabello corto, peinado y estilo clásico. No se admite (corte hongo, ni punk, ni el siete), marcaciones, símbolos y líneas en el cuero cabelludo, ni barba, no se permite hacer marcaciones en la cejas, uso de piercing, expansiones otros. No se permite el uso de tinturas ni gel en el cabello, ni aretes; se debe conservar las uñas cortas y limpias, pantalones no entubados, los zapatos de amarrar negros estilo colegial, los tenis totalmente blancos y limpios.
3. Las niñas mantendrán su cabello limpio sin tinte y bien peinado, su rostro sin maquillaje, pestañas postizas, sin extensiones en el cabello que generen algún tipo de riesgo, recogido con sujetadores de color blanco y de tamaño moderado, sin corte punk, ni cortes extravagantes o rastas, marcaciones o líneas en el cuero cabelludo, uñas sin esmalte y limpias, sin aretes vistosos, sin expansiones, piercing u otros accesorios de riesgo a la piel, los zapatos negros con cordones negros, pantalones de sudadera no entubados, los tenis totalmente blancos de amarrar y limpios.
4. No se permite el uso de prendas diferentes al uniforme, accesorios como: lentes de contacto decorativos, manillas, gargantillas, gorras, bufandas, balacas de color que no correspondan al uniforme, y otros los cuales serán decomisados y devueltos al padre o acudiente respectivo al final del período.
5. El uniforme se debe portar con dignidad y decoro (tanto dentro como fuera del Liceo); corresponde el uso del mismo únicamente dentro de la jornada de estudio y no después de ella.

Sentencia 789 de 2013. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

“La jurisprudencia ha señalado que el proceso educativo de formación debe apuntar hacia el otorgamiento de herramientas que les brinden a los alumnos la posibilidad de tomar decisiones autónomas de vida, más que en procesos unívocos de restricción y sanción. De ahí que, la función educativa demanda “una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y a su estabilidad y adecuado desarrollo psicológico”.

La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes”.

El uniforme se debe portar con dignidad y decoro; corresponde el uso del mismo únicamente dentro de la jornada de estudio y no después de ella⁴.

PARÁGRAFO 6. Del Uniforme de diario

- i. Los niños portarán: Pantalón gris ratón (sin entubar), saco rojo oscuro (sangre toro) cuello en V, camisa blanca cuello sport, zapatos negros colegial clásico de amarrar, los cuales deben permanecer lustrados, cordones totalmente negros, con medias grises y/o negras (no se permite el uso de tobilleras). Las camisetitas y camisas deberán ir dentro del pantalón todo el tiempo. Ninguna prenda del uniforme**

⁴ Sentencia 789 de 2013. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. “La jurisprudencia ha señalado que el proceso educativo de formación debe apuntar hacia el otorgamiento de herramientas que les brinden a los alumnos la posibilidad de tomar decisiones autónomas de vida, más que en procesos unívocos de restricción y sanción. De ahí que, la función educativa demanda “una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y a su estabilidad y adecuado desarrollo psicológico”. La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes”.

La Corte Constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia

podrá estar deteriorada (rota, deshilachada, perforada, mal remendada, o con parches o retazos).

ii.

iii. **Las niñas portarán:** Falda Escocés gris-rojo con presnes en tabla a la rodilla (no más alta de la rodilla), saco rojo oscuro (sangre toro) cuello en V, camisa blanca cuello sport, media blanca a la rodilla (no más alta de la rodilla), zapatos negros clásicos de amarrar, los cuales deben permanecer lustrados, cordones totalmente negros. Las camisetas y blusas deberán ir dentro de la falda todo el tiempo. Ninguna prenda del uniforme podrá estar deteriorada (rota, deshilachada, perforada, mal remendada, o con parches o retazos).

PARÁGRAFO 7. Del Uniforme para Actividad Física y Deportes

En este caso los(as) estudiantes usarán: Sudadera en material vendaval gris claro 555, así: Pantalón gris con vena roja oscura (sin entubar), chaqueta gris con franja roja en V y con escudo, camiseta manga corta totalmente blanca tipo polo y con escudo, tenis completamente blancos de amarrar, con cordones blancos, medias blancas (no se permite el uso de tobilleras), pantaloneta gris con franja roja acorde a los colores institucionales. Para actividades físicas: pantaloneta gris, camiseta blanca, medias blancas deportivas y tenis blancos. No está permitido el uso de medias tobilleras.

PARÁGRAFO 8. Del Uniforme para Natación (Únicamente para preescolar y primaria, que son los estudiantes que tienen clase de natación).

Usarán: Gorro de lycra o látex, vestido de baño una sola pieza (lycra) niñas, pantaloneta lycra (niños), chanclas, pantaloneta institucional. Útiles de aseo personal: jabón antibacterial, shampoo, cepillo o peinilla, toalla para el cuerpo.

No traer elementos como: aretes, cadenas, pulseras y presentarse a la clase con uñas cortas de pies y manos.

PARÁGRAFO 9. En cuanto a la presentación en la actividad de Jean Day no se deben utilizar prendas tales como: bermudas, minifaldas, pantalonetas, aretes exagerados o prendas ajustadas u otras que no estén de acuerdo con el contexto de Jean; maquillaje entre otros.

Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia escolar y un proceso de formación integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42.

La presentación personal determina unos principios formativos, que, aunque no sean compartidos por la moda del momento, sí son definitivos en el proceso de crecimiento y desarrollo personal, de acuerdo al tipo de educación que se ofrece en el Liceo y que aceptan de manera voluntaria, cuando se firma el contrato de matrícula con los acudientes.

El ministerio de educación nacional señala que los colegios sí pueden intervenir en la apariencia personal del estudiante. (Publicado en: <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/printer-118600.html>).

ARTÍCULO 33. ESTÍMULOS

Un ESTIMULO es el reconocimiento a los estudiantes que se destaquen en su desempeño, o que representen con dignidad a la Institución en eventos de diversa índole. El cumplimiento eficiente y responsable de los deberes será la mayor satisfacción y el mejor estímulo para la propia superación de los estudiantes. De esta manera podrán obtener y compartir con sus compañeros y familia los estímulos concedidos por el Liceo.

ARTÍCULO 34. Son estímulos:

1. Ser elegido democráticamente como Monitor de Curso, como Personero Estudiantil y como Vocero de los estudiantes.
2. Tener reconocimiento verbal ante la comunidad.
3. Tener reconocimiento escrito en el Observador del Estudiante y/o en cualquier otro medio.
4. Los estudiantes que izan bandera serán reconocidos en la página de virtual del Liceo.

5. Recibir reconocimiento público por la puesta en servicio de sus valores en bien de la Comunidad Educativa.
6. Ser reconocido en público en Actos Culturales como Ferias Pedagógicas, Día del Estudiante, Clausura, etc.
7. Izar el Pabellón Nacional.
8. Representar al colegio en actividades culturales y deportivas extra Liceofesanas.
9. Obtener Mención de Honor cuando haya sobresalido en rendimiento académico, convivencia y colaboración.
10. Obtener Mención de Honor, si es bachiller antiguo, reconocido por su sentido de pertenencia institucional.
11. Ser apoyado en proyectos de innovación, investigación y emprendimiento, que favorezcan al estudiante y a la institución.
12. Participar en el “Desayuno de la Excelencia”, Cuadro de Honor, Matrícula de Honor. Descuentos en Derechos de Grado.
13. Reconocimiento público a los mejores estudiantes en las pruebas de estado o pruebas saber.
14. Los estudiantes que sobresalen por su liderazgo en las actividades escolares también serán publicados como reconocimiento de la gestión en las redes sociales del Liceo.
15. Otros a juicio de Directivas y Docentes.

2.1 DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 35. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. Es el protocolo que garantiza al estudiante sus derechos y evita los abusos y arbitrariedades de una de las partes en un conflicto.

La Constitución Política de Colombia garantiza así el debido proceso: “Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se garantizan los siguientes principios:

ARTÍCULO 36. Principios reguladores del debido proceso

1. *Reconocimiento de la dignidad humana:* El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. *Tipicidad:* Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
3. *Presunción de inocencia:* El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. *Igualdad.* Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. *Derecho a la defensa.* Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
6. *Instancia competente:* El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. *Favorabilidad:* Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. *Proporcionalidad:* Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ARTÍCULO 37. **Etapas del Debido Proceso**

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se organizan de la siguiente manera:

1. *Iniciación*: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación, el Liceo ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la Coordinación de Convivencia, la Orientación Escolar, el Comité de Convivencia, la Comisión de Evaluación y Promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. *Apertura del proceso*: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.
3. *Etapa probatoria*: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
4. *Fallo*: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

5. *Recursos*: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

6. *Aplicación de la sanción*: Sólo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

ARTÍCULO 38. Posibles actores de un conflicto

1. Estudiante y Estudiante.
2. Estudiante y Docente.
3. Estudiante y Director de curso
4. Director de curso y Docente
5. Director de curso y Coordinación.
6. Coordinación y Comité de Convivencia o Consejo Académico (según caso).
7. Los comités o consejos (según caso) y Rectoría.
8. Rectoría y Consejo Directivo
9. El Consejo Directivo y estamentos gubernamentales.

ARTÍCULO 39. Recursos de acompañamiento, seguimiento y comunicación entre los entes del liceo.

El Liceo Fesan dispondrá de los siguientes recursos para el Control del Proceso Académico y Disciplinario:

1. Agenda Estudiantil.

2. Observador del Estudiante bajo la responsabilidad del Director de Grupo.
3. Actas de Compromiso.
4. Otros auxiliares como Control de Asistencia, bajo la responsabilidad del Coordinador.
5. Página Web. Correo Institucional.

1. La agenda escolar es un medio de comunicación en dos vías Liceo-padres de familia y/o acudientes y padres de familia y/o acudientes-Liceo; por ello, es donde se suscriben los acuerdos entre los actores de la situación, como evidencia y compromiso.

2. El Observador del Estudiante (Seguimiento del Director de Curso) se utiliza para escribir, también a manera de evidencia las situaciones conflictivas o de relevancia y será firmado por todas las personas que intervienen en el proceso. Toda suspensión será informada por parte del respectivo Coordinador a los padres de familia, al Director de Curso y a los Monitores quienes se encargarán de informar a los Docentes.

ARTÍCULO 40. FALTAS Y SANCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

El fundamento normativo se basa en la Constitución Política artículos 29 y 34, la Ley 115 de 1994 artículos 87 y 96 y el Decreto 1860 de 1994 artículo 17. Se considera como una corrección formativa, justa y consciente a una falta cometida que se compruebe violatoria del Manual de Convivencia.

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve o grave y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativa y/o sanciones.

Para remediar cada una de las situaciones convivenciales, frente a estas faltas se realizará un trabajo pedagógico formativo, Liceo y el acudiente, junto con el estudiante, previo a una citación formal en la respectiva Coordinación.

ARTÍCULO 41. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Para efectos de la imposición de sanciones, las faltas se calificarán como leves, de menor gravedad y de alta gravedad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos según si se ha producido escándalo, mal ejemplo o se han causado perjuicios.
2. El grado de participación en la comisión de la falta y sus circunstancias atenuantes o agravantes.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante y los motivos determinantes de la acción u omisión.

ARTÍCULO 42. TIPOS DE FALTAS

1. Faltas leves: las cometidas por primera vez, siempre y cuando no revistan gravedad o lesionen intereses o la integridad de las personas o cosas.
2. De gravedad menor: cuando constituyen reincidencia de faltas leves
3. De alta gravedad: La reiteración en faltas leves o de menor gravedad o aquellas que por su naturaleza tienen incidencia y que afectan negativamente a las personas o a los objetos.

De acuerdo con estas consideraciones, se establecen las siguientes clasificaciones de faltas y correspondientes sanciones.

ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES

1. Llegadas tarde a clase u otras actividades programadas.
2. Permanecer fuera del aula en horas de clase sin causa justificada.
3. Salirse del salón en los cambios de clase.
4. La indisciplina ocasional.
5. Descuido en el aseo y la presentación personal incluido el corte de cabello.
6. No usar el uniforme adecuado según corresponda a su horario de clases.
7. No portar adecuadamente y con decoro el uniforme dentro y fuera del

Liceo.

8. Usar prendas que no corresponden al uniforme dentro y fuera del Liceo.
9. Descuido en el aseo del aula, los pasillos y demás áreas del Liceo.
10. Las manifestaciones amorosas dentro y fuera del Liceo.
11. El porte de aretes, narigueras, manillas, collares, Piercing, anillos y otros elementos que no formen parte del uniforme.
12. No entregar las circulares y la correspondencia que envía el Liceo al padre de familia o acudiente.
13. No portar la agenda escolar o mantenerla desordenada y descuidada.
14. No colaborar con las funciones de los Comités Ecológicos dentro del salón de clases.
15. Comer dentro de las aulas de clase, aulas especializadas y actos de comunidad.
16. Silbar en las instalaciones de la institución.
17. Levantar la voz, gesticular en forma amenazante al hacer un reclamo o abandonar al otro sin haber terminado el diálogo.
18. El incumplimiento a los compromisos pactados en el orden académico y de convivencia.
19. Utilizar audífonos en las aulas de clase y demás espacios.
20. Subir la voz a un Docente o miembro de la comunidad escolar como recurso para avanzar en una dificultad.
21. Quedarse en el salón en horas de descanso o durante actos comunitarios sin autorización de las directivas.
22. Utilizar medios electrónicos y dispositivos que obstaculicen el buen desarrollo de las clases.
23. Conversación reiterada durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma y que interrumpen el normal desarrollo de esta.

ARTÍCULO 44. FALTAS DE MENOR GRAVEDAD

1. La reincidencia por segunda vez en las faltas consideradas como leves o la sumatoria de tres faltas consecutivas.
2. Indisciplina y desorden en las clases o en las aulas, en ausencia del docente.
3. Hacer objeto de mención peyorativa pública de los defectos físicos de una persona.
4. El no acatamiento de las órdenes de cualquier autoridad de la institución.
5. Daños causados a los bienes del colegio o de sus compañeros (siempre que se acepte la reparación debida).
6. Promover o realizar negocios, préstamos de dinero u otras actividades relacionadas con el lucro personal y juegos de azar.
7. Inasistencia injustificada a clase.

ARTÍCULO 45. FALTAS DE ALTA GRAVEDAD

1. Incumplir los acuerdos suscritos en compromisos académicos y/o convivenciales, previamente firmados por el estudiante y el acudiente con el respectivo Coordinador.
2. El consumir o proveer sustancias psicotrópicas y cigarrillos o inducir a otras personas a incurrir en estas conductas, ya sea dentro del Liceo o fuera de él.
3. La reincidencia en las faltas leves o de menor gravedad por tercera vez sin importar su naturaleza.
4. El irrespeto de palabra o de obra a cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Uso de vocabulario vulgar, inadecuado o soez; ademanes o gesticulaciones que ofendan o denigren a la persona o personas por su actitud o acción.
6. Causar grave daño al buen nombre y prestigio del colegio.
7. El reiterado o voluntario incumplimiento a las normas y exigencias académicas y convivenciales del Liceo.
8. El uso de la violencia moral o física para imponer puntos de vista.
9. El hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
10. Promover prácticas inmorales que causen daño a miembros de la comunidad escolar.
11. Tatuarse en partes visibles que afecten su presentación personal.
12. Exhibir partes del cuerpo tatuadas o inducir a otros a hacerlo.
13. Portar y consumir drogas, sustancias sicoactivas o embriagantes dentro del Liceo.
14. Cometer o inducir a otros a cometer faltas contra la moral y las buenas costumbres.
15. Cometer fraude, copia o ser sorprendido en intento, en las pruebas escritas, exámenes o cualquier tipo de actividad académica.
16. La falsificación o adulteración de documentos relacionados con el colegio, incluidas las valoraciones u observaciones que el docente envíe a los padres o acudientes exigiendo al estudiante la firma de presentación.
17. Los daños intencionalmente causados a los bienes o propiedad del colegio, los directivos, los docentes, los compañeros, el padre o personas en general que por una u otra razón se encuentren en el Liceo.
18. Traer al colegio armas de cualquier índole sin importar el fin que se persiga y el porte de las mismas.
19. Retirarse del Liceo sin la previa autorización respectiva.
20. Conformar o pertenecer a pandillas u otro tipo de grupos que ocasionen daño o temor.
21. Divulgar, propagar o practicar satanismo.
22. La propagación de cualquier material pornográfico, conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la buena formación de acuerdo con el proyecto de Educación Sexual que imparte el Liceo.

23. Dañar los bienes del colegio y negarse a repararlos.
24. Darle un mal uso al teléfono celular dentro de la institución y fuera de ella, que atente contra el buen nombre del Liceo o miembro de la comunidad escolar.
25. Impedir la comunicación entre la institución y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
26. Esconder, arrojar ó introducir elementos a otro compañero en su maleta escolar, con premeditación, causando perjuicio.
27. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la institución.
28. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
29. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
30. Utilizar inadecuadamente el internet, como es el caso de correos de otros compañeros, el de visitar páginas Web que vayan contra la moral. (pornografía, escenas violentas, temas satánicos entre otros) y hacer circular información de ese tipo a otras personas.
31. Dañar los archivos, adulterar la información y causar daños a las redes o sistemas digitales del Liceo. (correrías, plataformas sietic, otros)
32. Utilizar la agresión física y verbal entre pares y con cualquier miembro de la comunidad.
33. Participar de pandillas o bandas fuera de la institución.
34. Participar en la práctica de juegos violentos.(inducir a retos o actividades que atenten contra la integridad física y moral).
35. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier modo de comunicación, lastimando la privacidad a cualquier miembro de la comunidad escolar.
36. Escribir letreros, trazar dibujos o realizar memes, de manera física o digital, insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea dentro o fuera del plantel.
37. Utilizar el nombre del Liceo para actividades deportivas, sociales, económicas o culturales sin la debida autorización de Rectoría
38. Agredirse físicamente a sí mismo a través de juegos y/o retos, e incitar a sus compañeros a seguirlos.

ARTÍCULO 46. Competencia y Procedimiento para la imposición de sanciones pedagógicas.

Las sanciones, son consideradas como correcciones formativas pedagógicas, justas y conscientes frente a una falta cometida que se compruebe violatoria del Manual de Convivencia. La corrección formativa debe llevar a un

mejoramiento en la manera de actuar y prevenir futuros errores.

Las sanciones pedagógicas serán determinadas según la gravedad de la falta por el director de curso, la coordinación, la rectoría, el consejo directivo.

El procedimiento, para imponer una sanción pedagógica formativa, se adelantará observando el debido proceso consignado en el presente Manual de Convivencia, y tendrán la siguiente dosificación:

ARTÍCULO 47. PARA FALTAS LEVES

1. Llamado de atención verbal y/o escrito en el observador por parte del docente correspondiente o del director de grupo, sólo por primera vez.
2. Cuando se trate de retardos, de ausencias injustificadas a clase asumir las consecuencias académicas que se deriven de la no presentación de las evaluaciones o trabajos, registro en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 48. PARA FALTAS DE MENOR GRAVEDAD

1. Llamada de atención verbal o escrita en el Observador. Es un llamado de atención, previa verificación de la falta cometida y una vez escuchados los descargos del estudiante, agotando instancias de diálogo reflexivo y conciliación, y haciendo uso del derecho de defensa; la anotación en el observador, será firmada por el estudiante, el orientador de curso o el docente de la asignatura, con acción pedagógica de mejoramiento.
2. Citación a los padres o acudientes en todos los casos.
3. Trabajo pedagógico formativo en la casa, solamente hecha por la Coordinación de Convivencia para realizar actividades extracurriculares, a la reincidencia de cualquier falta.
4. Firma de Acta de Compromiso de comportamiento.
5. Disminución de la valoración en Convivencia.

ARTÍCULO 49. POR FALTAS DE ALTA GRAVEDAD

1. Trabajo pedagógico formativo en la casa: Es el retiro del estudiante de sus actividades de clase por uno (1) a tres (3) días, según la falta cometida. En el momento del reintegro el estudiante deberá presentar los trabajos formativos asignados por el respectivo coordinador, además, asumirá las consecuencias por la inasistencia a las clases del día o días que fue entregado al acudiente para permanecer en casa.

Además, tendrá las siguientes consecuencias:

Obligación a resarcir los daños causados sin excluir las acciones y sanciones legales, reglamentarias a que haya lugar.

Firma de Compromiso: Se hará en rectoría un Acta de Compromiso con resolución. Este será el último recurso posibilitado de ayuda para el estudiante, verificando la rectoría que ha existido seguimiento formativo por parte de los diferentes estamentos; el compromiso debe ser ratificado con la firma del padre de familia, estudiante, Coordinación de Convivencia, director de curso y Rector.

Baja en la valoración de convivencia y en la asignatura correspondiente en los casos de fraude o intento de fraude en las evaluaciones, exámenes, trabajos o cualquier tipo de actividad académica.

2. Cancelación de la matrícula: Es el retiro definitivo del estudiante del Liceo por las faltas reiteradas de mayor gravedad sin mostrar cambio significativo, agravado con bajo rendimiento académico; todo esto una vez se demuestre suficiente seguimiento formativo del estudiante.
3. Reserva del derecho de ser admitido para el siguiente año lectivo.
4. Para los Estudiantes Graduandos Liceofesantistas, se analizará el caso para su respectiva proclamación en la ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores instancias contarán con el apoyo de Orientación Escolar durante el proceso. Los compromisos que se establezcan en cualquiera de las instancias, como parte del proceso de convivencia son de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes, docentes, padres o acudientes.

PARÁGRAFO 2: Cuando se aplica una ACCIÓN DE MEJORAMIENTO por incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia el estudiante tiene tres (3) días hábiles para presentar apelación y ocho (8) días hábiles después de radicada dicha apelación para recibir respuesta.

PARÁGRAFO 3: Si no fuere posible notificar personalmente las decisiones adoptadas, se dejará constancia de las diligencias adelantadas en procura de tal fin y se procederá a notificar por edicto que se fijará en coordinación de convivencia por un tiempo de cinco (5) días hábiles, en el que se transcribirá parte decisoria de la misma.

PARÁGRAFO 4: El estudiante, después de cumplido el trabajo pedagógico formativo, deberá tomar la iniciativa para ponerse al día en los asuntos académicos desarrollados. El docente le facilitará la información requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO 50. GARANTÍA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, EN EL LICEO

De acuerdo con el decreto 289 del 10 de julio de 2009 y la resolución 1740 del 15 de julio de 2009, el Liceo Fesan acata dichas directrices como parte de las estrategias que garantizan la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo y evitar la deserción.

Por lo tanto, procede de la siguiente manera:

1. En la Cátedra Fesanista se leerá y analizará la importancia del artículo 67 de la Constitución Política: **ARTÍCULO 67.** “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica

del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos...”

2. En las direcciones de grupo se tratarán temas relacionados con la deserción y la importancia del compromiso de permanecer escolarizado.
3. Al detectar, por parte de un docente la desmotivación de un estudiante, se le fijarán funciones dentro del salón y se establecerán compromisos.
4. Por parte de las coordinaciones y directores de grupo, se realizarán las llamadas telefónicas ante cualquier ausencia.
5. Se citará a los padres de familia y/o acudientes cuando se noten ausencias reincidentes.
6. Se establecerán compromisos con padres de familia y estudiantes para la nivelación por causa de algún tipo de inasistencia.
7. Si la inasistencia persiste, se realizará un estudio por parte de la orientación escolar, para tratar el caso con los interesados.
8. Se brindarán alternativas de trabajos académicos y de mejoramiento, cuando se presente bajo rendimiento por inasistencia.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 51. ALCANCE

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de convivencia del LICEO FESAN y se aplicará y se sancionará de acuerdo con el mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia del LICEO FESAN en cumplimiento a la **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”**

Estructura del Sistema. (Art 6) El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

NACIONAL (Art 7)	TERRITORIAL (Art 9)
<p>*El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá.</p> <p>*El Ministro de Salud y Protección Social o un Viceministro delegado.</p> <p>*El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un Subdirector delegado.</p> <p>* El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.</p> <p>* El Director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un Comandante delegado.</p> <p>*El Ministro de Cultura o un Viceministro delegado.</p>	<p>*El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.</p> <p>*El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.</p> <p>*El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda</p> <p>*El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal.</p> <p>*El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.</p> <p>*El Comisario de Familia.</p> <p>*El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.</p>

<p>*El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un Viceministro delegado.</p> <p>*El Presidente de la Asociación Colombiana de</p>	
--	--

ARTÍCULO 52. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Art 13).

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflictos, de

acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. OBJETIVOS GENERALES.

- a. Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.”
- b. Reconocer que nuestros estudiantes son el centro y razón de ser del LICEO FESAN
- c. Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y la prevención de embarazos en nuestros adolescentes.

PARÁGRAFO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.
- b. Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.
- c. Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
- d. Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.
- e. Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia en las aulas.
- f. Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias
- g. Crear un clima escolar ordenado y afectuoso pero exigente, recuperando los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h. Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.
- i. Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del código de ética.
- j. Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y materiales.
- k. Involucrar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la institución.
- l. Mejorar continuamente el clima de convivencia en la institución en beneficio de una educación de calidad.
- m. Fomentar el sentido de Responsabilidad, Disciplina, Organización, Respeto, Sentido de pertenencia, Compañerismo, Trabajo de equipo, Compromiso, Entrega y Dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN.

ARTÍCULO 53. PREVENCIÓN.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el LICEO FESAN en su formación, para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

ARTÍCULO 54. ACTIVIDADES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. **Izadas de Bandera:** consisten en la formación de toda la comunidad educativa; en ellas se realiza la reflexión de acuerdo con el valor o celebración asignada, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental.
2. **Cátedra Fesanista:** está dirigida a la formación humana, buscando en nuestros estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
3. **Convivencias:** Han sido diseñadas con el fin de reforzar la formación integral de los estudiantes y el objetivo es que, mediante talleres específicos sobre temas y prácticas de valores y desarrollo humano, ellos aprendan que para la convivencia positiva es necesario el respeto, el amor, el perdón, la tolerancia y la responsabilidad entre otros, desarrollado los criterios de una dimensión espiritual. El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta grado décimo; con éste se pretende que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión religiosa, dimensión lúdico – recreativa.
4. **Salidas pedagógicas:** Convivencias, visitas universitarias entre otras el estudiante debe:
 1. Presentar circular con autorización escrita con la firma de sus padres o acudientes.
 2. Cancelar en el plazo acordado según circular el costo de la salida.
 3. Cumplir las normas establecidas por el Liceo para estas actividades. (Documentos solicitados, presentación personal, otros)
 4. En caso de no asistir a la Salida Pedagógica, el estudiante realizará el trabajo pedagógico asignado en compañía de los padres.
5. **Orientación Escolar:** Fue creada como una herramienta de orientación formativa para mejorar los específicos comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se brindan espacios de formación, socialización y reeducación frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el manual de convivencia.

6. **Talleres de Padres:** Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde ellos se forman, ya que en la medida en que exista una relación Liceo – padres de familia – Liceo, podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Periódicamente la Orientación Escolar, realiza talleres con padres con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia previniendo así, comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el Liceo y la familia.

ARTÍCULO 55. ACCIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Acciones del Grupo PUNTOS GESTORES DE PAZ.
- La TERNURA, como base del desarrollo humano.
- Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- Involucrar al consejo de Padres y de Estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud del acompañamiento.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: descansos, pasillos, aulas de clase, Polideportivo, Zona Verde, Domo Mariano, Auditorio, Oratorio, Calle Peatonal, Restaurante, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros, así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida (Rondas de docentes).
- Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, por ejemplo, a través de los Directores de Grupo, Profesores, Coordinación de Convivencia, Rectoría, Padres de Familia.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa.

PROTOCOLO DEL MENOR

CONCEPTO DE VIOLENCIA ESCOLAR

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, en forma física, verbal, social, psicológica, o escrita, a través de cualquier medio en contra de un integrante del LICEO FESAN, la cual puede ir dirigida hacia

alumnos(as), profesores(as), o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, polideportivo, baños, pasillos, cambios de clase, etc.), en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares.

Los actos de violencia siempre van dirigidos a una misma persona.

Los actos de violencia se dirigen a diferentes personas.

Las agresiones son en un periodo de tiempo prolongado.

Las agresiones duran poco tiempo. El acoso se da entre compañeros(as).

La violencia puede darse de estudiantes - maestro(as) y viceversa o entre estudiantes).

ARTÍCULO 56. TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

Física, Verbal, Social, Psicológico, Escrita.

ARTÍCULO 57. Por ser de interés escolar transcribimos parte del Decreto No. 1965 de septiembre 11 de 2013. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

El artículo 39 (DECRETO 1965). Presenta las siguientes definiciones.

"Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- 1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.*
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los*

conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la dicha comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.*
- 4. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. Según el Artículo 44, numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.*
- 5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.*
- 6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.*
- 7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.*
- 8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. Según la Sentencia SP9792 del 29 de Julio de 2015.*
- 9. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.*
- 10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía*

móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Sentencia SP9792 del 29 de Julio de 2015

11. *Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".*
12. *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*
13. *Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.*

Artículo 58. (DECRETO 1965) Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
<p>1. Situaciones Tipo I.</p> <p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<p>Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.</p> <p>1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</p>

	<p>2.Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.</p> <p>3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.</p> <p>Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.</p>
<p>2. Situaciones Tipo II.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 	<p>Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o

acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte

6. Realizado ante la autoridad competente.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité

	municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
--	---

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES

ENTIDADES	TELÉFONO
Policía Nacional. CAI Fontanar	6936376
Policía Nacional. CAI Fontanar Cuadrante 95	3013460861
Policía Nacional. CAI Pinar	6812338
Cuadrante 95	3013460861
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana PICSC	3820660-3387000-3387100
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	5702000 Ext. 2003-2004-2014-2236
Policía de Infancia y Adolescencia	018000 910 6000 - Línea 112
Defensoría de Familia	6921592 - 6921593 - 6921594 Línea gratuita: 01 8000 127 007

Inspector de Policía Suba	662 02 22 – 681 51 78
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	018000918080 Línea: 106 - 123
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Centro Zonal Suba	437 76 30 Ext. 130000 a 130007 y 130100 a 130109
Personería Suba	685 02 49 - 685 44 75
Acueducto	116
Hospital de Suba	6621111
Bomberos	6804141- 6857486
Cruz Roja	4376300
Secretaría de Integración Social	6815452 - 6635482 - 6835951 - 6921232 – 6857436 - 6835171 - 6815452 - Línea gratuita: 01 8000 127 007 - Atención al ciudadano: 327 97 97 Ext.1100/1101/1136/1658
Defensa Civil. Suba	6817808 y 6844280
Comisaria de Familia Suba.	692592 - 6921593 - 6921594 – Línea gratuita: 018000 127 007
Medicina Legal	
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	MEN 2222800
Urgencias Gas Natural	164
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	

OTROS TELÉFONOS DE EMERGENCIA

ENTIDADES	TELÉFONO
Bomberos	119
Cruz Roja	132
Policía Metropolitana	112
Centro Toxicológico	136
Empresa de Acueducto y Alcantarillado	116
Empresa de Teléfonos de Bogotá	114
Cisproquím	2886012
Defensa Civil	144
Emergencias Médicas	125
Policía Tránsito	127
Gas Natural	164
Codensa	115
Dijin	157
Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá	4297414

INTERVENCIÓN

Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o

varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- ÿ Existencia de intención premeditada de hacer daño.*
- ÿ Repetición de las conductas agresivas.*
- ÿ Duración en el tiempo.*

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	MEDIDAS	RESPONSABLE
VÍCTIMA	<p>Apoyo y medidas de protección.</p> <p><i>La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones.</i></p> <p><i>Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa.</i></p> <p><i>Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de profesionales.</i></p> <p>Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución.</p> <p><i>Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</i></p>	<p><i>Rectoría</i></p> <p><i>Comité de Convivencia Escolar</i></p> <p><i>Rectoría</i></p> <p><i>Coordinadores</i></p> <p><i>Profesores responsables y/o</i></p> <p><i>Orientadora del comité de Convivencia Escolar</i></p>

Entrevista.

La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores.

A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.

Comunicación a los padres de familia.

Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerles conocer el hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo con los que cuenta la institución.

Cambio de aula.

Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de Convivencia de acuerdo a l reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.

Comunicación a entidades públicas de protección de menores.

*Profesores responsables,
Orientadora,
Comité de Convivencia Escolar,*

Rectoría

*Comité de Convivencia Escolar
Rectoría*

Comité de Convivencia Escolar

	<p><i>Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado, se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo con la ley.</i></p>	
<p><i>Agresores</i></p>	<p>Fomentar la reparación del daño cometido.</p> <p><i>Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción.</i></p> <p><i>Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente</i></p> <p>Entrevista.</p> <p><i>La entrevista la realizan los coordinadores responsables.</i></p> <p><i>Si son varios los estudiantes se realizan por separado evitando que puedan comunicarse Para proceder posteriormente a un Intervención grupal</i></p>	<p><i>Orientadora</i></p> <p><i>Profesores responsables y/o Comité de Convivencia Escolar</i></p> <p><i>Comité de Convivencia Escolar</i></p> <p><i>Rectoría</i></p>

	<p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones.</p> <p><i>A nivel persona, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido.</i></p> <p><i>A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.</i></p> <p>Medidas disciplinarias.</p> <p><i>Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno.</i></p> <p><i>Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.</i></p> <p>Cambio de aula</p> <p><i>Si pertenecen a la misma aula del agresor.</i></p>	<p><i>Comité de convivencia</i></p> <p><i>Rectoría</i></p>
<p>COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>Reunión para establecer acciones y medidas.</p> <p><i>Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables</i></p>	<p><i>Comité de la Convivencia Escolar</i></p>

	<p><i>para las averiguaciones respectivas.</i></p> <p><i>La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.</i></p>	
--	--	--

El Manual de Convivencia del Liceo Fesan ha sido construido con la participación representativa de todos los miembros de la comunidad mediante un proceso responsable, exigente y democrático, permitiendo disponer de una estructura normativa, fiel a los principios liceofesanistas en la Institución, a la Constitución Política de Colombia, Ley 115 General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, Decreto 1965 y demás disposiciones legales. Por eso hacemos el precedente de las normas vigentes para que sea un referente en la formación escolar de los menores. Y por ende en el caso que se requieran se citaran desde aquí las normas en vigencia para el año lectivo 2022.

CODIGO DE POLICIA LEY 1801 DE 2016. Artículo 20• Artículo 144.

LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículo 1o. Artículo 23.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. ARTÍCULO 1 – 25.

LEY 1146 DE 2007 (julio 10) Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. ARTÍCULO 1o. ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN. ARTÍCULO 11. ARTÍCULO 12. ARTÍCULO 13. ARTÍCULO 14. CÁTEDRA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD.

LEY 1335 DE 2009 .Diario Oficial No. 47.417 de 21 de julio de 2009.EL CONGRESO DE COLOMBIA: ARTÍCULO 1o. ARTÍCULO 2o. ARTÍCULO 7o. CAPACITACIÓN A PERSONAL FORMATIVO. ARTÍCULO 8o. ARTÍCULO 18.

LEY 1336 DE 2009 .Diario Oficial No. 47.417 de 21 de julio de 2009.**CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.**
ARTÍCULO 23. ARTÍCULO 24. Artículo 218.

LEY 124 DE 1994.(febrero 15).POR LA CUAL SE PROHÍBE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONGRESO DE COLOMBIA, VER EL CÓDIGO DEL MENOR - DECRETO 2737 DE 1989 , LEY 745 DE 2002, VER EL DECRETO NACIONAL 120 DE 2010. DECRETA: Artículo 1º.- 15

SE SUSCITA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994. ARTÍCULO 87. ARTÍCULO 92.

DECRETO 860 DE 2010 Artículo 7º. Parágrafo 1º. Parágrafo 2º. Artículo 8º. Artículo 9º. PARÁGRAFO 1-12

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

El decreto 860 de 2010.

DECRETO 120 DE 2010.MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. **POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL CONSUMO DE ALCOHOL.** Artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 45 de la Ley 489. ARTÍCULO 1o. 8º

DE LA PROTECCIÓN AL MENOR. ARTÍCULO 12. PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad en los términos de la Ley 124 de 1994. La persona que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de Policía. (En relación a tiendas y sitios aledaños al Liceo)

ARTÍCULO 13. TRABAJO DE MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE PRODUZCAN, ENVASEN, DISTRIBUYAN, EXPENDAN O CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Artículo compilado en el artículo 2.8.6.2.8 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

LEY 1098 DE 2006(NOVIEMBRE 8) POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Derechos y libertades Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Ley 1752 de 2015. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Nota aclaratoria:

A los miembros de la comunidad, padres de familia y estudiantes, no se eximen que por omisión o desconocimiento de la lectura del Manual de Convivencia, se puedan dar los procedimientos frente a las faltas cometidas y el conducto regular según sea el caso, teniendo en cuenta lo descrito en el presente Manual de Convivencia y la aplicación del mismo frente al debido proceso.